



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 24 NOV 1992

Expte. Nº 17.019/84 BIS

VISTO:

El Proyecto de Resolución mediante el cual el Consejero Juan Heriberto Herrera propone la modificación del artículo 10 de la resolución Nº 418-87 del Consejo Superior, relacionado con el "Reglamento de Becas"; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la presentación, surge la necesidad de adoptar el espíritu de la resolución Nº 325/92 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

Que la resolución de la citada Facultad se emite como consecuencia de la firma de convenios con distintos organismos, instituciones y/o entidades públicas y privadas de nuestro medio;

Que se cree que la selección de postulantes para cubrir los requerimientos de cada convenio debe realizarse en el ámbito interno de cada unidad académica;

Que para ello es necesario formar una Comisión ad-hoc asesora a cada Consejo Directivo;

Que esas Comisiones permitirían agilizar el tratamiento y selección de los aspirantes, fijándose criterios académicos y socio-económicos predeterminados para cada caso;

Que las actuales prácticas rentadas, no se enmarcan en el artículo 10 del Reglamento de Becas;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su despacho Nº 030/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 24 de Setiembre de 1992)

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Modificar el artículo 10 de la resolución Nº 418-87, adoptando el espíritu de la resolución Nº 325/92 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Este beneficio está destinado a estudiantes,

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 17.019/84 BIS

que de acuerdo a las exigencias de sus planes de estudios, deben realizar prácticas de fábrica o de obras, o a aquellos que manifiesten su interés en cubrir las plazas surgidas de la firma de convenios entre las facultades y distintos organismos, instituciones y entidades públicas o privadas:

a) El interesado deberá solicitar, por escrito, el beneficio y la Facultad realizará las conexiones necesarias tendientes a lograr las plazas, cuando correspondan a un plan de estudios.

b) Cada Consejo Directivo, formará una Comisión Asesora Ad-Hoc, encargada de la selección de postulantes a cubrir los requerimientos de cada convenio. Esta Comisión mantendrá una permanente relación con el Departamento de Becas de la Universidad, para coordinar actividades relacionadas a la situación socio-económica de los postulantes. Las funciones de las Comisiones Ad-Hoc serán:

- 1.- Analizar cada uno de los Convenios.
- 2.- Realizar el llamado a inscripción de postulantes por intermedio de los Centros de Estudiantes.
- 3.- Fijar criterios particulares para cada convenio y su publicidad.
- 4.- Evaluar las solicitudes de los postulantes.
- 5.- Elevar al Decano la nómina de seleccionados para su firma, publicación definitiva y todo otro tema que se estime de interés.


c) La Comisión Asesora Ad-Hoc de cada Consejo Directivo estará conformada por un representante por cada claustro."

ARTICULO 39.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-




NELIDA FEHLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


LIC. SONIA ALVAREZ DE TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - CS - Nº 258-92